PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 159/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nº 20/2019 DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55, INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 07 de abril de 2021

Visto: *La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

El Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

La Resolución N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

El Dictamen DOC N° 08/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

El Dictamen DGAJ N° 1047/2020 de fecha 24 de diciembre del 2020, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

La nota DNCP/DJ N° 2700 de fecha 15 de marzo del 2021, correspondiente al expediente N° 1225/2021.

El Dictamen DOC N° 01/2021 de fecha 19 de marzo del 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

El Dictamen DGAJ N° 328/2021 de fecha 05 de abril de 2021, de la Direccion General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

El Memorándum DOC N°04/2021 de fecha 06 de abril de 2021, Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

El Memorándum DGAJ Nº 18/2021 del 06 de abril de 2021, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, y;

Considerando: *Que, por Memorándum DOC N° 04/2021 de fecha 06 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la autorización y emisión de la Resolución conforme al Dictamen DOC N° 01/2021 de fecha 19 marzo de 2021, en la cual concluye que no existen impedimentos legales para que la convocante proceda por medio de acto administrativo a modificar*

Presidencia de la República – Secretaría de la Función Pública

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 159/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nº 20/2019 DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55, INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

unilateralmente el Contrato N° 20/2019 de Seguro Médico, incluyendo la cobertura médica a los funcionarios comisionados de otros OEE, fundados en los términos del Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 2051/2013 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 expresa: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide en los términos del Dictamen N° 08/2020 que concluyó "....De conformidad al Art 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución de la DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", no existen impedimentos legales para que la Convocante proceda por medio de un acto administrativo a la modificación unilateral del Contrato SFP N° 20/2019 de "Seguro médico", incluyendo la cobertura médica a los funcionarios comisionados de otros OEE, siempre y cuando se tenga el aval correspondiente de que en su institución de origen no cuentan con seguro médico...".

Que, igualmente, el Dictamen DGAJ N° 1047/2020 concluye "...De conformidad al Dictamen DOC Nº 08/2020, del artículo 55, inciso b de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", se indica lo siguiente: No existen impedimentos legales para que la Convocante proceda por medio de un acto administrativo a la modificación unilateral del Contrato SFP Nº 20/2019, de "Seguro Médico", disponiendo la inclusión de la cobertura médica a los funcionarios comisionados de otros OEE, siempre y cuando se tenga el aval correspondiente de que en su institución de origen no cuentan con seguro médico y no perciban el monto correspondiente al Subsidio para la Salud.

Que, la Nota DNCP/DJ N° 2700 de fecha 15 de marzo del 2021 concluye "...consideramos que sería válida una modificación siempre que se ajuste a la normativa de contrataciones públicas, en el sentido de estar debida y

Presidencia de la República – Secretaría de la Función Pública

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 159/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nº 20/2019 DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55, INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

legalmente fundada y cumplir con todos los requisitos necesarios para su procedencia..."

Que, por Dictamen DOC N° 01/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se ratifica en lo expuesto en el Dictamen DOC N° 08/2020 y concluye: "....De conformidad al Art 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución de la DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", no existen impedimentos legales para que la Convocante proceda por medio de un acto administrativo a la modificación unilateral del Contrato SFP N° 20/2019 de "Seguro médico", incluyendo la cobertura médica a los funcionarios comisionados de otros OEE, siempre y cuando se tenga el aval correspondiente de que en su institución de origen no cuentan con seguro médico y no perciban el monto correspondiente al Subsidio para la Salud, el cual deberá ser íntegramente verificado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas antes de incluirnos a la nómina de asegurados."

Que, por Memorándum DGAJ Nº 18/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DGAJ Nº 328/2021 de fecha 05 de abril de 2021, en el cual concluye: allanarse a los términos del Dictamen DOC N° 01/2021, específicamente en cuanto: "..., no existen impedimentos legales para que la Convocante proceda por medio de un acto administrativo a la modificación unilateral del Contrato SFP N° 20/2019 de "Seguro médico", incluyendo la cobertura médica a los funcionarios comisionados de otros OEE, siempre y cuando se tenga el aval correspondiente de que en su Institución de origen no cuentan con seguro médico y no perciban el monto correspondiente al Subsidio para la Salud, el cual deberá ser íntegramente verificado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaria de la Función Pública antes de incluirlos a la nómina de asegurados" y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la firma del Acto Administrativo correspondiente, a los efectos legales pertinentes.

Que, la Secretaría de la Función Pública emite el presente acto administrativo de conformidad a las normativas que rigen la materia.

***Por tanto,** en ejercicio de sus atribuciones legales*

Presidencia de la República
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 159/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nº 20/2019 DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55, INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública

R e s u e l v e:

Artículo 1º *Disponer la modificación unilateral del Contrato 20/2019 de Seguro médico para funcionarios de la SFP, de conformidad al artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la nota DNCP/DJ N°2700, al Dictamen DOC Nº 01/2021 y al Dictamen DGAJ Nº 328/2021, incluyendo en la cobertura médica contemplada en el Contrato 20/2019 en carácter de Titulares Beneficiarios a los funcionarios comisionados a la Secretaría de la Función Pública de otros OEE, siempre y cuando se tenga el aval correspondiente de que en su institución de origen no cuentan con seguro médico y no perciban el monto correspondiente al Subsidio para la Salud.*

Artículo 2º *Disponer que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas verifique íntegramente los documentos que acrediten que los funcionarios comisionados a la Secretaria de la Función Pública, no cuenten en su Institución de origen con seguro médico, ni perciban el monto correspondiente a subsidio para la salud, antes de incluirlos a la nómina de asegurados.*

Artículo 3º *Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar la notificación de la presente Resolución al proveedor afectado por la modificación, y posteriormente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cumplimiento al Art. 59 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

Artículo 4º *La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.*

Artículo 5º *Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Presidencia de la República – Secretaría de la Función Pública

CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

SARA SANTACRUZ
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública